

Unidad de Gestión Educativa Local No. 09 – Huaura  
Dirección de Educación Regional de Lima provincias



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL No. 09 – HUAURA

Resolución Directoral UGEL 09 No. 002915

Hualmay, 19 AGO. 2020

**VISTO:**

El Memorando TR N° 114 -2020-JAGA-UGEL 09-HUAURA; el Informe N° 126-2020-UGEL 09/AGI/EF; el Informe Virtual N° 009-H-AGI-EP; el Informe N° 02-2020-AGA-EAP-UGEL N° 09-HUAURA y los documentos que se adjuntan en total quince (15) folios útiles;

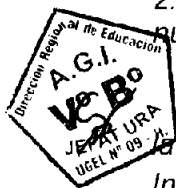
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral UGEL 09 N° 00249, de fecha 24 de enero del 2020 se aprueba la Directiva N° 004-2020-DPSIII-UGEL N° 09-Huaura, "Normas para el Otorgamiento de Incentivos Laborales de los Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura correspondiente al periodo 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 421-2019-EF, del 01 de enero de 2020, se establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que corresponde a los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia; siendo la máxima autoridad administrativa de la Entidad verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el decreto supremo señalado;

Que, asimismo, en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece que la implementación de la nueva escala del Incentivo Único se financia en el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades; lo que fue consultado por el Ministerio de Educación a través del Oficio Múltiple N° 00037-2020-MINEDU/SG-OGRH, precisándose que "las entidades pueden efectuar las proyecciones del gasto al cierre del ejercicio presupuestal que les respecte, a fin de determinar la existencia de saldos de libre disponibilidad y afectación presupuestal susceptibles de ser orientados a la partida específica 2.1.1.1.2.1 Asignación a fondos para personal, a financiar el costo diferencial derivado de la nueva escala del incentivo único en mención...";

Que, en consecuencia, resulta necesario Modificar la Directiva N° 004-2020-DPSIII-UGEL N° 09-Huaura, "Normas para el Otorgamiento de Incentivos Laborales de los Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura correspondiente al periodo 2020", con el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, dispuesto por el D.S. N° 421-2019-EF;



**Unidad de Gestión Educativa Local No. 09 – Huaura**  
**Dirección de Educación Regional de Lima provincias**

<b>MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO-CAFAE (D.S. N° 421-2019-EF)</b>			
<b>CARGO</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>	<b>PEA</b>	<b>TOTAL</b>
Jefes de Área	1,210	3	3,630
Especialista Administrativo	1,110	15	16,650
Técnico Administrativo	1070	21	22,470
Auxiliar Administrativo	1070	4	4,280
<b>TOTAL MENSUAL</b>		<b>43</b>	<b>47,030</b>

En uso de las facultades conferidas en el artículo 14° de la Ley N° 27444, corresponde expedir el acto resolutivo para la modificación de la Directiva en relación a los aspectos indicados;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** **Modificar** la Directiva N° 004-2020/DPSIII-UGEL 09- Huaura, "Normas para el Otorgamiento de Incentivos Laborales de los Trabajadores Administrativos de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09- Huaura", aprobada por Resolución Directoral UGEL 09 N° 00249-2020; en cuanto corresponda al Numeral 7.8 de la VII. Disposiciones Finales, quedando subsistentes e invariables las demás partes de la citada directiva; el cual queda redactada de la siguiente manera:

7.8. El pago del Incentivo Único es producto de la implementación del Decreto Supremo N° 421-2019-EF.

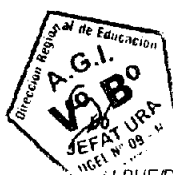
**Artículo 2°.** **Modificar** el Anexo 01 de la Directiva N° 004-2020/DPSIII-UGEL 09-Huaura, **sustituyéndolo** por el **Anexo N° 01-A**, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3° Encargar**, al Área de Gestión Administrativa efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4° Encargar**, al Órgano de Control Institucional efectuar las acciones de control pertinentes en relación a la presente resolución.

**Artículo 5° Disponer**, que la Oficina de Tramite Documentario de la Entidad en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con notificar la presente resolución directoral.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LBHE/DPSIII  
ROEY/JAGA  
FWVM/JAGI



**LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO**  
**DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III**  
 Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura

Unidad de Gestión Educativa Local No. 09 – Huaura  
Dirección de Educación Regional de Lima provincias

**DIRECTIVA N° 004-2020/DPSIII-UGEL 09-HUAURA**

**NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09-HUAURA**

**ANEXO N° 01- A**

1.- El pago del Incentivo Único será de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad, y en las plazas administrativas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, las mismas que se encuentran registradas en el AIRHSP, siendo el presupuesto mensual de **S/. 47,030.00** correspondiente a la Sede de la UGEL N° 09-Huaura.

<b>MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO-CAFAE (D.S. N° 421-2019-EF)</b>			
<b>CARGO</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>	<b>PEA</b>	<b>TOTAL</b>
JEFES DE AREA	1,210	3	3,630
ESPECIALISTAS ADMINISTRATIVOS	1,110	15	16,650
TECNICOS ADMINISTRATIVOS	1070	21	22,470
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1070	4	4,280
<b>TOTAL MENSUAL</b>		<b>43</b>	<b>47,030</b>

2.- El pago del incentivo Único no excederá por ningún motivo de los montos asignados para tal fin, y el derecho al pago estará sujeto al trabajo efectivo dentro de la jornada laboral establecida acorde a la normativa vigente, y otras disposiciones legales de la Emergencia sanitaria Nacional.

Hualmay, 18 de agosto del 2020



*LM*

**BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO**  
COORDINADORA DE PROGRAMA SECTORIAL III

Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura

